

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD/0498 el día 18 de Febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2019
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de Enero de 2020, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**
- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 2 de Junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/2391 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 24 de Junio de 2020.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día 29 de Junio de 2020 a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01/3789/2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas Presentó**, la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios.

públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los Veintisiete días del mes de Abril del año dos mil Veintiuno.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



I. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

II. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	5	1	4	3	IEI
				1	REC
				1	OTRAS
Recomendaciones	7	0	7	7	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	12	1	11	12	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	12	1	11	12	N/A

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

IV. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión y análisis a la relación de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionada por el Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, como respuesta al oficio de Solicitud de Información y Documentación número PL-02-04-1204/2020 de fecha 02 de junio del 2020, emitido por esta entidad de fiscalización, suscrito por el L.C. Raúl Brito Berumen en su carácter de Auditor Superior del Estado, dirigido a la C. Sandra Aguilar Salas, Directora de dicho sistema, reporta la cantidad de 1508 usuarios morosos que al cierre del ejercicio fiscal 2019, no cubrieron el pago del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, lo que representa un monto total de \$1,783,236.99, cuyos adeudos van desde meses, hasta años de antigüedad.

En relación a lo anterior, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el ejercicio fiscal 2019, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera; así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios del servicio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, tratándose de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, realice las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar los adeudos por dicho concepto, que, al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$1,783,236.99; incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera; así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios del servicio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3712/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por el C. Jorge Luis Bécerra Rojas en fecha 03 de diciembre del 2020 y con sello fechador de Organismo Operador de Agua Potable.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-19/37-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que, tratándose de usuarios morosos del Servicio de Agua Potable, realice las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar los adeudos por dicho concepto, que, al 31 de diciembre de 2019, ascienden a la cantidad de \$1,783,236.99; incluyendo el cobro coactivo en los casos que así se requiriera; así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios del servicio.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 0108445818, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-002, denominada "5818 SMAPAS"; se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias, por un importe total de \$13,623.80, de las cuales se detectaron ciertas irregularidades; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGUN SAACS				DATOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO				OBSERVACION
No. Folio	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Referencia	Fecha de Egreso	Beneficiario	
C00072	08/01/2019	Bianca Araceli Reyes Zarzosa	GP Bianca Araceli Reyes Zarzosa, Folio Pago: 38 (PAGO DE COMBUSTIBLE GP Bianca Araceli Reyes Zarzosa, Folio Pago: 38)	\$5,000.00	Ref. 00265564014	08/01/2019	Bianca Araceli Reyes Zarzosa	En su presente comprobante que cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como también, vales y bitácora de combustible en la que se laboraron en el y los combustibles otorgados a los que se le atribuyó el combustible.
C00092	16/04/2019	DEVANY GABRIELA HERNANDEZ ZAPATA	GP DEVANY GABRIELA HERNANDEZ ZAPATA, Folio Pago: 52 (COMPRA DE BANDA DE PLASTICO GP DEVANY GABRIELA HERNANDEZ ZAPATA, Folio Pago: 52)	\$4,732.80	Ref. 00266880209	16/04/2019	RFC: HEZD930517712	No se presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como también una recepción debidamente firmada por quien solicita dicho material (banda de plástico) así como evidencia de la entrega de la misma, y un reporte fotográfico en el que se contemple la adquisición.
C00200	25/09/2019	ANA MARIA PADILLA BELMAREZ	GP ANA MARIA PADILLA BELMAREZ, Folio Pago: 119 (COMPRA DE MATERIAL PARA CONSTRUCCION GP ANA MARIA PADILLA BELMAREZ, Folio Pago: 119)	\$5,891.00	Ref. 001516830072	25/09/2019	ANA MARIA PADILLA Belmarez	No se presenta comprobante que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, requisición de material de construcción y evidencia de entrega y de la aplicación del mismo.
				TOTAL				
				\$13,623.80				

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Organismo Operador, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0108445818 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., por la cantidad de \$13,623.80, por conceptos de compra de material y pago de combustible, según conceptos en pólizas del SAACG, como se detalla en el recuadro incluido en el Resultado que antecede; de las cuales, el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria consistente en los comprobantes fiscales, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019 expedidos por el beneficiario de cada erogación, así como también, vales, bitácora de combustible, requisiciones de material y evidencia de la entrega de los mismos.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 primer párrafo, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 001 SMAP de fecha del 04/01/2021, suscrito por la Ing. Sandra Aguilar Salas, en su carácter de Directora del Organismo Operador y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta: "... anexamos información detallada de cada una de las observaciones hechas al sistema de agua potable como lo son requisiciones de material, bitácoras y reportes fotográficos..."

Folio 001

-CFDI Folio AA51756 de fecha 09/01/2019, emitido por la C. Blanca Araceli Reyes Zarzosa, a favor del Organismo, por la cantidad de \$3,000.00 y con el concepto (PEMEX MAGNA)

-Oficio en el que se plasmó el importe erogado por concepto de combustible, en el cual no se señala el tipo de vehículo oficial al que corresponde cada erogación.

-CFDI Folio A226 de fecha 09/04/2019, emitido por la C. Devany Gabriela Hernández Zapata, a favor del Organismo, por la cantidad de \$4,732.80 y con el concepto (banda de plástico).

-Oficio número 086/19 con el asunto de "Solicitud de Material" (bandas plásticas) suscrito por el C. Roque Álvarez del Río, encargado del departamento de ventas, dirigido a la ING. Sandra Aguilar Salas, directora del Organismo Operador.

-Reporte fotográfico de la adquisición de bandas de plástico.

-Oficio número 086/19 con el asunto de "Solicitud de Material" (cemento) suscrito por el C. Roque Álvarez del Río, encargado del departamento de ventas, dirigido a la ING. Sandra Aguilar Salas, directora del Organismo Operador.

-CFDI Folio 4876 de fecha 30/09/2019, emitido por la C. Ana María Padilla Belmarez, a favor del Organismo, por la cantidad de \$5,891.00 y con el concepto (Cemento Gris)

-Reporte fotográfico de la adquisición del cemento y de algunas reparaciones.
Folios 001-017

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Un importe de **\$13,623.80**, que corresponde a las erogaciones marcadas con las pólizas contables números C00072, C00082 y C00200 por la cantidad total de \$13,623.80, en virtud de que el ente auditado presentó documentación relacionada a la adquisición de gasolina, bandas plásticas y material de construcción, consistentes en, los comprobantes fiscales correspondientes, solicitudes y reporte fotográfico de los mismos

Solventada RP-19/37-002 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 0108445818, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A., y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-002, denominada "5818 SMAPAS"; se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante la expedición de cheques a favor de la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Organismo Operador, por un importe total de \$85,000.00, por concepto de gastos menores, para los cuales presenta como soporte documental, comprobantes, recibos de compra, reporte fotográfico, entre otros, sin embargo de las erogaciones que se describen en un recuadro posterior, se detectaron ciertas irregularidades, **mismas que se detallan enseguida:**

DATOS SEGÚN SAACG				DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA		OBSERVACIÓN
No. FOLIO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	NO. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE CORRE	
C00003	08/01/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	209	11/01/2019	No se presentó documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00005	10/01/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	211	10/01/2019	No se presentó documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00038	11/03/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	216	11/03/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00038	12/03/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	220	12/03/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00044	26/03/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	221	27/03/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00045	06/03/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	222	27/03/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00093	02/04/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	223	03/04/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00140	10/04/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	225	10/04/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00164	03/07/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	238	04/07/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00162	18/07/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	238	18/07/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00188	04/09/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	240	18/09/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00214	31/10/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	244	31/10/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00246	11/12/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	246	13/12/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00248	18/12/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	249	18/12/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00249	18/12/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	250	18/12/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00251	09/12/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	251	31/12/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
C00252	30/12/2019	GASTOS MENORES (GASTOS MENORES)	\$5,000.00	252	31/12/2019	No se presentaron todos los comprobantes fiscales que respaldan la cantidad de \$5,000.00 por concepto de adquisición de bienes y materiales, en el momento de la adquisición, no se presentó la factura de compra que respalde y justifique los recursos erogados en actividades propias del sistema de agua potable.
TOTAL			\$85,000.00			

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, o perjuicios, al erario público del Organismo Operador, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0108445818 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., a favor de la [REDACTED] por la cantidad de \$85,000.00, por conceptos de gastos menores, según conceptos en pólizas del SAACG, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; de las cuales, el Organismo Operador no presentó la totalidad de la documentación que aclare y justifique las erogaciones realizadas, incluyendo, los comprobantes fiscales, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019, que amparen la totalidad de las erogaciones realizadas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 001 SMAP de fecha del 04/01/2021, suscrito por la Ing. Sandra Aguilar Salas, en su carácter de Directora del Organismo Operador y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta: "... anexamos información detallada de cada una de las observaciones hechas al sistema de agua potable como lo son requisiciones de material, bitácoras y reportes fotográficos..."

Nota: dicha documentación se encuentra relacionada en el anexo número 1.
-Folios 018- 109

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Un importe de **\$18,477.61**, que corresponde a una parte de las erogaciones realizadas, marcadas con las pólizas contables números C00083, C00148, C00154, C00196, C00214, C00246, C00248 en virtud de que el ente auditado presentó documentación relacionada con la compra de presentes relacionados con los festejos navideños organizados por el personal del organismo operador, así como la compra de etiquetas plásticas para botellas, papel para recibos y pistola de aire caliente.

No solventa:

Un importe de **\$66,522.39**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0108445818 identificada como "5818 SIMAPAS" y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-01-002 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), mediante la emisión de varios cheques, a favor de la C. [REDACTED] Directora del Organismo Operador, por concepto de gastos menores, presentando en algunas de las erogaciones, documentación comprobatoria de manera incompleta tal y como se muestra en el recuadro que contiene el Resultado RP-03 Observación RP-03.

Cabe señalar que como solventación, se presentó documentación adicional, sin embargo, no se presentó la documentación requerida que permita comprobar y justificar dichas erogaciones, como lo es, CFDI de la totalidad de las erogaciones, evidencia de mantenimientos realizados a vehículos oficiales entre otra documentación, la cual se encuentra referida en el Anexo 1, en la columna "No Solventa".

Por lo anterior, se presume que el organismo incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo, Comisaria y Directora del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de General Pantillo Natera, Zacatecas**, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II, X y XIX y 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/37-003-01 integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión realizada a los recursos ejercidos de la cuenta bancaria no. 0108445818, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA BANCOMER S.A. y registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), con el no. de cuenta 1112-01-002, denominada "5818 SMAPAS", se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias, a favor de diversos beneficiarios por un importe total de \$79,203.59, de las cuales se presentaron comprobantes fiscales, mismos que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGUN SAACG				DATOS DEL CEDI		DATOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BANCARIO		
No. Folio	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	Folio	Concepto	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE CUBRO
C00139	24/08/2019	ARCHIMEX	GP ARCHIMEX FOLIO 200, 22 COMPRA DE MATERIAL, GP ARCHIMEX FOLIO 200, 22	\$8,288.00	4071	Valor de pago y/o de pago y/o de pago	Ref. 002271014	24/08/2019
			SUBTOTAL	\$8,288.00				
C00148	18/05/2019	ARTURO MENDOZ HERNANDEZ	GP ARTURO MENDOZ HERNANDEZ FOLIO 051, 05 COMPRA DE MATERIAL, GP ARTURO MENDOZ HERNANDEZ FOLIO 051, 05	\$2,202.00	55	Arrendo de terreno	Ref. 0029737012	13/05/2019
			SUBTOTAL	\$2,202.00				
C00113	23/05/2019	CENTRO FERRETERO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	GP CENTRO FERRETERO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. FOLIO 081, 08 COMPRA DE MATERIAL, GP CENTRO FERRETERO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. FOLIO 081, 08	\$2,441.45	0295	No muestra concepto	Ref. 0006503007	23/05/2019
			SUBTOTAL	\$2,441.45				
C00217	25/10/2019	DEVANY GABRIELA HERNANDEZ ZAPATA	GP GABRIELA HERNANDEZ ZAPATA FOLIO 133, 13 COMPRA DE MATERIAL, GP GABRIELA HERNANDEZ ZAPATA FOLIO 133, 13	\$4,454.40	A200	Bancos de plástico	Ref. 002888838030	25/10/2019
			SUBTOTAL	\$4,454.40				
C00030	15/03/2019	IRMA GARCIA SAUCEDO	GP IRMA GARCIA SAUCEDO FOLIO 221, 22 COMPRA DE MATERIAL, GP IRMA GARCIA SAUCEDO FOLIO 221, 22	\$19,400.00	22954	Mantenimiento	Ref. 001653730072	15/03/2019
			SUBTOTAL	\$19,400.00				
C00032	05/03/2019	ISPRO SA DE CV	GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10 MATERIAL, GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10	\$6,138.48	0013102	Tapa plástica para drenaje	Ref. 001042691002	05/03/2019
			SUBTOTAL	\$6,138.48				
C00004	23/04/2019	ISPRO SA DE CV	GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10 MATERIAL, GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10	\$2,615.80	0013740	Tapa plástica para drenaje	Ref. 001005850002	23/04/2019
			SUBTOTAL	\$2,615.80				
C00115	25/05/2019	ISPRO SA DE CV	GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10 MATERIAL, GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10	\$2,470.00	0014010	Tapa plástica para drenaje	Ref. 001048095002	25/05/2019
			SUBTOTAL	\$2,470.00				
C00132	08/08/2019	ISPRO SA DE CV	GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10 MATERIAL, GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10	\$3,637.76	0003010	No muestra concepto	Ref. 001617510002	08/08/2019
			SUBTOTAL	\$3,637.76				
C00105	12/09/2019	ISPRO SA DE CV	GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10 MATERIAL, GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10	\$3,031.80	0015000	Tapa plástica para drenaje	Ref. 002945094002	12/09/2019
			SUBTOTAL	\$3,031.80				
C00224	09/11/2019	ISPRO SA DE CV	GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10 MATERIAL, GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10	\$2,203.84	0015010	Tapa plástica para drenaje	Ref. 002677100002	09/11/2019
			SUBTOTAL	\$2,203.84				
C00247	18/12/2019	ISPRO SA DE CV	GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10 MATERIAL, GP ISPRO SA DE CV FOLIO 107, 10	\$2,338.56	0010000	Tapa plástica para drenaje	Ref. 001097220002	18/12/2019
			SUBTOTAL	\$2,338.56				
C00077	13/03/2019	MA. DE JESUS FACIO TORRES	GP MA. DE JESUS FACIO TORRES FOLIO 021, 02 COMPRA DE MATERIAL, GP MA. DE JESUS FACIO TORRES FOLIO 021, 02	\$5,358.00	1424	Llanta 250-60-15	Ref. 0074888017	13/03/2019
			SUBTOTAL	\$5,358.00				

De lo antes descrito no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes y/o por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados, en actividades propias del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zac., como lo es, entre otra:

Para las erogaciones realizadas a favor del C. Arturo Méndez Hernández, CENTRO FERRETERO DE LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., TRABYESA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., ARCHIMEX, y la C. Devany Gabriela Hernández Zapata, por la cantidad de \$25,664.65:

- Solicitud y/o requisición de materiales, debidamente requisitada, con descripción de material y trabajos a realizar; firmada por quien los solicita, autoriza y recibe.
- Evidencia documental que demuestre los trabajos realizados con el material adquirido (bitácoras, reportes fotográficos, entre otros); debidamente requisitada y firmada.

Para las erogaciones a favor de los CC. Ma. de Jesús Facio Torres y Roberto Saldívar González, por la cantidad de \$11,714.98:

- Solicitud de mantenimiento a vehículos oficiales debidamente requisitada y firmada por quien solicita el mismo.

- Bitácoras de mantenimiento realizado a vehículos oficiales propiedad del Organismo Operador, en las que se especifique los trabajos realizados, número del vehículo, encargado del vehículo y firma de quien autoriza dicho mantenimiento.
 - Reporte fotográfico de la realización de dicho mantenimiento.
- Para la erogación a favor de la C. Irma García Saucedo por la cantidad de \$19,400.00:
- Tarjeta de circulación de la motocicleta a nombre del Organismo Operador.
 - Resguardo del bien adquirido, debidamente requisitado, que incluya datos de identificación (factura, no, de serie, no. de inventario, entre otros) y firmado por quien entrega y resguarda dicho bien.
 - Reporte fotográfico de la motocicleta en el que se identifique el número económico y logo del Organismo Operador.
- Para las erogaciones realizadas a favor de ISPRO S.A. DE C.V., por el monto de \$22,423.96:
- Solicitud y/o requisición de materiales, debidamente requisitada, con descripción de material; firmada por quien los solicita, autoriza y recibe, consistentes en (tapas para garrafones, reactivos para dureza, sal de grano, Etc.).
 - Justificación para la adquisición de dichos materiales
- Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Organismo Operador, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0108445818 aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, ante la institución financiera denominada BBVA Bancomer S.A., por la cantidad de \$79,203.59, por diversos conceptos, (compra de material, compra de motocicleta, refacciones Etc.) según conceptos en pólizas del SAACG, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; de las cuales, el Organismo Operador no presentó la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios correspondientes y/o por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 23, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 16 y 65 de la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, 22 fracciones XIX y XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. 001 SMAP de fecha del 04/01/2021, suscrito por la Ing. Sandra Aguilar Salas, en su carácter de Directora del Organismo Operador y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifiesta: "... anexamos información detallada de cada una de las observaciones hechas al sistema de agua potable como lo son requisiciones de material, bitácoras y reportes fotográficos..."

Folio 001

Nota: dicha documentación se encuentra relacionada en el anexo número 2.

Folios 110-140

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Un importe de **\$10,718.40**, que corresponde a las erogaciones marcadas con las pólizas contables números C00130 y C00217, en virtud de que el ente auditado presentó documentación relacionada con la compra de válvulas limitadoras y bandas plásticas para botellas, así como un reporte fotográfico en el que se aprecia la adquisición de las mismas.

No solventa:

Un importe de **\$68,485.19**, que corresponde a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0108445818 identificada como "5818 SIMAPAS" y registrada en contabilidad bajo la cuenta número 1112-01-002 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), mediante la realización de varias transferencias electrónicas, a favor de diversos beneficiarios, presentando los comprobantes fiscales correspondientes, tal y como se muestra en el recuadro que contiene el Resultado RP-04 Observación RP-04.

Cabe señalar que como solventación, se presentó documentación adicional, sin embargo, no se presentó la documentación requerida que permita comprobar y justificar dichas erogaciones, la cual se encuentra referida en el Anexo 2, en la columna "No Solventa".

Por lo anterior, se presume que el organismo incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED]

Salas, Presidente del Consejo Directivo, Comisaria y Directora del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de General Pantilio Natera, Zacatecas, respectivamente, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 26 fracciones IV y V, 31 fracciones II, y XIX y 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/37-004-01 integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del Activo, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), al 31 de diciembre de 2019; se observa que existe una cuenta con saldo proveniente de ejercicios anteriores que no tuvo afectaciones contables por su recuperación, durante el ejercicio 2019; de lo cual, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y/o legales realizadas para la recuperación de dicho saldo; y en caso procedente, los registros contables realizados para la corrección y/o depuración del saldo, así como la documentación que respalde y justifique dicho ajuste.

Lo anterior se muestra a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2019	Movimientos		Saldo al 31 de diciembre de 2019
			Deudor	Acreedor	
1131-001	YENI YOSELIN VILLAGRANA GONZALEZ	\$3,486 00	\$0 00	\$0 00	\$3,486 00

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-005 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Consejo Directivo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes.

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3712/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por el C. Jorge Luis Becerra Rojas en fecha 03 de diciembre del 2020 y con sello fechador de Organismo Operador de Agua Potable.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida)

RP-19/37-005-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2019; se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Consejo Directivo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes.

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

FECHA	PL 2020 AVANCE DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
enero	02-03-19	18-03-19	200
febrero	06-03-19	18-03-19	202
marzo	30-04-19	18-03-19	141
abril	30-04-19	28-03-19	140
mayo	30-05-19	28-03-19	110
junio	30-06-19	28-03-19	80
julio	30-07-19	28-03-19	60
agosto	30-08-19	28-03-19	50
septiembre	30-09-19	24-10-19	24
octubre	30-10-19	24-10-19	00
noviembre	30-11-19	24-10-19	30
diciembre	30-12-19	27-01-20	28
total	30-01-20	27-01-20	00
total	30-12-19	27-01-20	00

RP-19/37-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del Organismo Operador, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 fracciones II y III y 32 fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3712/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por el C. Jorge Luis Becerra Rojas en fecha 03 de diciembre del 2020 y con sello fechador de Organismo Operador de Agua Potable.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo primer trimestre, abril, mayo, junio segundo trimestre, julio, agosto, septiembre, tercer trimestre, octubre, noviembre, diciembre y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán presentar ante la Auditoría Superior del Estado en forma mensual y trimestral, los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera); conforme a lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto se presume que el C. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, no coordinó ni supervisó que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros descritos en el Resultado RP-09, Observación RP-07; incumpliendo con los artículos 25 y 26 primer párrafo, fracción IV y VIII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, además de la C. **Sandra Aguilar Salas, Directora del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del Organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, descritos en dicho resultado; lo anterior con fundamento en el artículo 31 primer párrafo, fracción II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/37-007-01 integración de Expediente de Investigación

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

Cabe hacer mención que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas** del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el Resultado RP-09, Observación RP-07, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

RP-19/37-007-02 Hacer del conocimiento de las entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED] **López, Presidente Municipal de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el Resultado RP-09, Observación RP-07, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de Los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2018 (102.30300) en relación con el mes de noviembre 2017 (97.695174), el efecto inflacionario es de 4.72% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 7.72%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 (publicada el 31 de octubre de 2018) estima para el ejercicio 2019 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 1.50% que sumada al 4.72% de inflación nos arroja un crecimiento real de 6.22%, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados y detallados en el siguiente recuadro:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2018		2019		VARIACION ANUAL		INFLACION POR TENDENCIA (T)	3% REAL	PIB REAL	VALOR MÍNIMO	DIFERENCIA MODIFICADO			
		EGRESO O APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO	EGRESO APROBADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	EGRESO MODIFICADO								
100 0	INTERVENCIÓN EN SERVICIOS PERSONALES INCLUIDO EL MONTO DE LA LABORAL GAFIATIVA	22,005,757.98	6,501,095.23	28,511,853.11	24,040,061.22	9,444,369.08	33,484,430.30	5.39%	45.26%	14.24%	4.72%	7.72%	6.22%	6.22%	8.02%
100 0	SERVICIOS PERSONALES	22,005,757.98	6,501,095.23	28,511,853.11	24,040,061.22	9,444,369.08	33,484,430.30	5.39%	45.26%	14.24%	4.72%	7.72%	6.22%	6.22%	8.02%
110	RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	15,809,845.90	4,043,804.88	19,852,707.78	20,010,273.87	7,100,389.96	27,110,662.83	28.10%	75.63%	37.95%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	30.90%
111 0	DIETAS	1,540.50	142,411.86	1,398,186.54	1,540,598.40	173,728.20	1,366,872.33	0.00%	21.00%	-2.24%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	9.23%
111 1	DIETAS	1,540.50	142,411.86	1,398,186.54	1,540,598.40	173,728.20	1,366,872.33	0.00%	21.00%	-2.24%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	9.23%
113 0	SUELDOS AL PERSONAL PERMANENTE	14,069,247.90	4,195,273.74	18,254,521.24	18,469,670.47	7,274,114.06	25,743,784.53	31.28%	73.80%	41.03%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	34.04%
113 1	SUELDOS	14,069,247.90	4,195,273.74	18,254,521.24	18,469,670.47	7,274,114.06	25,743,784.53	31.28%	73.80%	41.03%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	34.04%
120	RETRIBUCIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,735,200.00	294,217.15	3,440,982.85	250,760.00	413,280.35	904,049.35	93.20%	240.47%	-80.70%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	87.60%
121 0	REMUNERACIONES ASIMILABLES A SALARIOS	390.00	267,167.38	122,802.65	15,000.00	240,622.15	255,622.15	96.15%	189.17%	108.40%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	101.41%
121 1	REMUNERACIONES ASIMILABLES A SALARIOS	390.00	267,167.38	122,802.65	15,000.00	240,622.15	255,622.15	96.15%	189.17%	108.40%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	101.41%
122 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,345,200.00	27,019.80	3,372,219.80	235,760.00	172,367.20	408,127.20	02.05%	737.93%	-87.70%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	94.00%
122 1	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,345,200.00	27,019.80	3,372,219.80	235,760.00	172,367.20	408,127.20	02.05%	737.93%	-87.70%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	94.00%
122 2	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,140,400.00	1,938,411.78	1,212,088.22	130,700.00	45,000.00	175,700.00	05.64%	102.33%	-89.64%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	92.50%
122 2	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,140,400.00	1,938,411.78	1,212,088.22	130,700.00	45,000.00	175,700.00	05.64%	102.33%	-89.64%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	92.50%
122 2	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	199,800.00	1,008,391.66	2,105,101.68	105,000.00	127,367.20	232,367.20	47.18%	93.32%	-68.96%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	95.92%
130 0	RETRIBUCIONES ADICIONALES ESPECIALES	3,339.50	1,047,427.63	6,290,977.81	3,617,517.16	1,573,682.20	5,191,199.38	9.32%	19.10%	-11.81%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	6.80%
131 0	PRIEBRE POR AÑOS DE SERVICIO	11,695.00	77,069.58	88,318.52	69,389.75	24,000.00	68,339.70	002.20%	130.50%	-29.40%	4.72%	7.72%	6.99%	6.99%	30.40%

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2019 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 10.29%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.22%, en un 4.07% determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado De Zacatecas y sus Municipios.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Organismo Operador, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si

la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3712/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por el C. Jorge Luis Becerra Rojas en fecha 03 de diciembre del 2020 y con sello fechador de Organismo Operador de Agua Potable.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-19/37-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Organismo Operador, respecto al Incremento para el ejercicio del presupuesto en el rubro de Servicios Personales, establecer un límite que no sobrepase el porcentaje menor resultante de comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando; y en este último caso, si la variación real proyectada para dicho ejercicio resultara negativa, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero. Asimismo, considerar que, tratándose de trabajadores de salario mínimo, éstos deberán ajustarse a lo determinado por la comisión correspondiente. Lo anterior, con la finalidad de observar lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 primer párrafo, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 38.00%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera, Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Organismo Operador, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3712/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por el C. Jorge Luis Becerra Rojas en fecha 03 de diciembre del 2020 y con sello fechador de Organismo Operador de Agua Potable.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-19/37-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Organismo Operador, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 30.00%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Organismo Operador, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3712/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por el C. Jorge Luis Becerra Rojas en fecha 03 de diciembre del 2020 y con sello fechador de Organismo Operador de Agua Potable.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-19/37-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Organismo Operador, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
B. Registros presupuestales
C. Registros administrativos
D. Transparencia
E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 35.75%, considerándose un cumplimiento bajo.

El detalle de la evaluación se presenta a continuación:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA		SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	SALDO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROXIMADOS EN MONEDA DE \$100 INCLUIDO FINANCIAMIENTO RECIBIDO	% DE REPRESENTACION RENDIMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2120	DOCUMENTOS POR PAGAR	▲	5,556,493.02	4,719,146.01	4,500,000.00	5,347,347.01	219,146.01		
2121	DEBITOS POR PAGAR	▲	5,470,000.02	4,719,146.01	4,500,000.00	5,259,853.01	219,146.01		
2121-01	FINANCIAMIENTOS	▲	5,470,000.02	4,719,146.01	4,500,000.00	5,259,853.01	219,146.01		
2121-01-001	DEBITO	▲	5,470,000.02	4,719,146.01	4,500,000.00	5,259,853.01	219,146.01		
2121-01-005	DEBITO	▲	5,470,000.02	4,719,146.01	4,500,000.00	5,259,853.01	219,146.01		
2129	DOCUMENTOS POR PAGAR	▲	177,794.00	-	-	177,794.00	-		
2129-01	DIF. ESTATAL	▲	177,794.00	-	-	177,794.00	-		
2129-01-001	DIF. ESTATAL 2015-2016	▲	123,525.00	-	-	123,525.00	-		
2129-01-002	DIF. ESTATAL 2016-2018	▲	54,269.00	-	-	54,269.00	-		
	SUMA FINANCIAMIENTOS		5,656,493.02	4,719,146.01	4,500,000.00	5,347,347.01	219,146.01	119,626,008.27	3.96%

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Organismo Operador, por el cumplimiento bajo de la evaluación en materia de armonización contable al obtener una calificación general promedio del 35.75% como resultado de la media simple de la cuantía por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como los artículos 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 fracción VI, de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativa, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3712/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por el C. Jorge Luis Becerra Rojas en fecha 03 de diciembre del 2020 y con sello fechador de Organismo Operador de Agua Potable.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador presentó un cumplimiento bajo de la evaluación en materia de armonización contable al obtener una calificación general promedio del 35.75%, como resultado de la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión.

Por lo anterior, la observación se deriva en una recomendación para que en lo sucesivo el organismo operador ponga mayor atención a lo relacionado con la captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados

RP-19/37-011-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente al Organismo, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este no se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, **en virtud de que no cumple con los requisitos mínimos que debe contener.**

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

RP-19/37-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Organismo Operador, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-08/3712/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020 dirigido al Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas y recibido por el C. Jorge Luis Becerra Rojas en fecha 03 de diciembre del 2020 y con sello fechador de Organismo

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

RP-19/37-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, específicamente a la C. Sandra Aguilar Salas, Directora del Organismo Operador, llevar a cabo las acciones procedentes para la adecuación y aprobación del Manual de Contabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, así como por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar, tanto al CACEZAC, así como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$135,007.58

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$135,007.58

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%

VI. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$57,793.38	Considerando la nómina del Organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$57,793.38	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	2,576.89	En promedio cada empleado del municipio atiende a 2,576.89 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	-4.50%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$520,140.40, representando un 4.50% de Decremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$544,648.00.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	28.88%	El Gasto en Nómina del ente representa un 28.88% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	20.94%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 20.94% respecto al ejercicio anterior.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	46.55%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 46.55% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	16.62%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$2.69	La disponibilidad que tiene el Organismo para afrontar adeudos es de \$2.69 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos} / \text{Activo Circulante}) * 100$	0.00%	Los deudores diversos representan un 0.00% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación} / \text{Ingreso Corriente}) * 100$	85.51%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados} / \text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-9.50%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el Organismo tuvo una recaudación Menor en un 9.50% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados} / \text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-22.57%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 22.57% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$215,114.59	El Ingreso Recaudado en el Organismo fue por \$2,106,016.77, y el Egreso Devengado fue por \$1,890,902.18, lo que representa un Ahorro por \$215,114.59, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	100.00%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$1,518,247.19, que representa el 100.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$1,518,247.19.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	9	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 9 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

VIII. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los Veintisiete días del mes de Abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



LIC. PÁSB/M.V.E.